



Abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
Radicado: 44001310300120170007700
DEMANDANTE: JOSE RICARDO BONIVENTO PUSHAINA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S Y ANGEL JOSÉ GARCÍA PEÑARANDA

Vista la solicitud elevada por la parte demandante; este despacho no accede a notificar a la parte demandada, puesto que es una carga procesal que le corresponde a la parte interesada; en consecuencia se le ordena que en el término de 30 días cumpla con la misma, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72df81590f7ed5b29282864fc810f1f7f2982ed35ff97c5902574826b4864cb3**

Documento generado en 10/04/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>